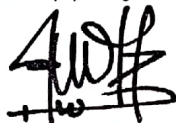


Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que venció el término para objetar la liquidación adicional del crédito, el cual transcurrió en silencio. Sabana de Torres, dos (2) de junio de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante (folios 39 - 42) no fue objetada dentro del término legal, se le imparte aprobación.

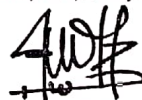
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA EN EL CUADRO DE ESTADOS No. 035 FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M., HOY, 8 DE JULIO DE 2020.-



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
SECRETARIO